



NACIONAL



Resolución 313/2003
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Obra Social para el Personal de Dirección de la Industria Maderera. Cobertura médico-asistencial de empleados de monotributistas. Baja
Fecha de Emisión: 13/05/2003; Publicado en: Boletín Oficial 19/05/2003

Visto el expte. 43.654/03 S.S.Sal., y la resolución 119/2001 S.S.Sal.; y

Considerando:

Que en las actuaciones del Visto se dictó la providencia 262/2003 R.N.O.S.-S.S.Salud donde se hace saber a la Obra Social para el Personal de Dirección de la Industria Maderera (R.N.O.S. 401308) que, en el supuesto de no desear hacer uso de la facultad de brindar cobertura a los empleados de monotributistas, deberá manifestarlo por escrito ante este organismo en cumplimiento de la resolución arriba mencionada.

Que el citado agente no ejerció oportunamente, la facultad acordada en el art. 2 de la resolución 119/2001 S.S.Sal.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el agente de seguro de salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el art. 5 de la resolución 61/2000 S.S.Sal., estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 2 de la resolución 119/2001 S.S.Sal., corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los decretos 1615/1996 y 112/2002 .

Por ello,

El superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1º. - Dar de baja la Obra Social para el Personal de Dirección de la Industria Maderera (R.N.O.S. 401308) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 2º. - Regístrese, etc.

Torres

